



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. PROF. MENEZES MANSUR DE ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 326 2016 - Gobierno Regional del Callao-GRECYD

Callao, 05 JUL 2016

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por RAUL ANTONIO VERGARA GONGORA, contra la Resolución Directoral Regional N° 1787 de fecha 16 de Marzo del 2016, elevado por el Director Regional de Educación del Callao mediante el Oficio N° 2601- 2016-DREC-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, Expediente N° 24826 de fecha 05 de Mayo de 2016, RAUL ANTONIO VERGARA GONGORA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1787 de fecha 16 de Marzo del 2016, que declaró IMPROCEDENTE la petición de la servidora, profesor en la Institución Educativa N° 5030 Teniente Coronel Leopoldo Perez Salmon - Callao en lo concerniente al otorgamiento de pago de asignación y devengados por concepto de refrigerio y movilidad conforme a Ley;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 012451, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Según se aprecia del Acta de Notificación (véase folio 19), expedida por la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, a RAUL ANTONIO VERGARA GONGORA, se le notificó la Resolución Directoral Regional N° 1787, el 30 de Marzo del 2016; habiendo interpuesto el recurso de apelación el 05 de Mayo de 2016, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación debe ser declarada Improcedente por extemporánea al haberse vencido en exceso el plazo señalado por la norma acotada anteriormente, sin pronunciamiento sobre el fondo de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000306 de fecha 03 de Junio del 2016 y el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por RAUL ANTONIO VERGARA GONGORA, contra la Resolución Directoral N° 1787 de fecha 16 de Marzo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declarar agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a RAUL ANTONIO VERGARA GONGORA, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DRA. MARIA PAOLA RAMOS MURZANO
Directora Regional de Educación, Cultura y Deporte

